

**INFORME SOBRE LAS PROPOSICIONES INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD  
POR SU BAJO IMPORTE EN EL "PROYECTO DE ADECUACIÓN A LOS REQUISITOS  
MÍNIMOS DE SEGURIDAD DE LOS TÚNELES COMPRENDIDOS ENTRE EL PK 17+500 Y PK  
55+000 EN LA M50" (SE CORRESPONDE CON LAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN  
REFLEJADAS EN EL INFORME DE INECO "EVALUACIÓN DEL ESTADO DE LA  
INFRAESTRUCTURA DE LA CONCESIÓN DE AUTOPISTA MADRID SUR C.E.S.A."  
REALIZADO PARA LA REVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA OBJETO DE LA  
CONCESIÓN AL ESTADO) CLAVE 52-M-0003.**

**EXPEDIENTE: 20201069-C**

**INTRODUCCIÓN**

Se realiza el presente informe como síntesis del estudio de las propuestas incursas en presunción de anomalía por su bajo importe para tomar parte en el concurso para la adjudicación de las obras correspondientes al "PROYECTO DE ADECUACIÓN A LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD DE LOS TÚNELES COMPRENDIDOS ENTRE EL PK 17+500 Y PK 55+000 EN LA M50". (CLAVE 52-M-0003)".

El concurso fue publicado con fecha 3/11/2020. El importe de licitación asciende a **11.415.573,09 €** (IVA excluido), la fecha límite para la presentación de ofertas fue el pasado 3/12/2020 y la apertura económica de las propuestas ha sido realizada el 23/12/2020.

Tras el análisis de las propuestas económicas presentadas, la baja temeraria de la "Propuesta Económica" se ha situado en el **36,08%** por lo que las siguientes proposiciones resultaron incursas en presunción de anomalía por su bajo importe:

<b>LICITADOR</b>	<b>Proposición Económica</b>	<b>Baja Prop. Económica</b>
1 . ELECINOR, S.A.	6.180.239,89	<b>45,86%</b>
2 . UTE ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A.-EYM INSTALACIONES	6.536.557,15	<b>42,74%</b>
3 AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SL- TELEFONOS, LINEAS Y CENTRALES SA (TELICE)	6.667.836,24	<b>41,59%</b>
4 COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.	7.052.854,46	<b>38,22%</b>
5 . UTE COMSA INSTALACIONES Y SISTEMAS INDUSTRIALES, S.A.U.-SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.	7.093.743,98	<b>37,86%</b>

6	CONSTRUCCIONES MURIAS, S.A. - ACINSER INTEGRAL, S.L.	7.140.440,97	<b>37,45%</b>
7	UTE SICE-COPASA	7.174.687,69	<b>37,15%</b>
8	UTE PAVASAL – PADECASA	7.182.678,59	<b>37,08%</b>
9	UTE RUBAU-AQUATERRA-ALTUNA Y URIA-AMPER SISTEMAS	7.264.870,71	<b>36,36%</b>

### **ANALISIS DE LA PROPOSICION TEMERARIA**

Las proposiciones indicadas previamente han sido notificadas por el Departamento de Contratación de SEITT solicitando una justificación sobre sus propuestas económicas presentadas de conformidad con la cláusula 27 del PCP. A continuación, se analiza el contenido de cada justificación:

1) **ELECNOR, S.A.** ha ratificado la oferta presentada alegando los siguientes motivos:

- QUE LA EMPRESA HA CONTEMPLADO EN TODO MOMENTO LAS PRESCRIPCIONES ESPECIFICADAS EN LOS PLIEGOS PARA EJECUTAR EL CONTRATO. La empresa se compromete a ejecutar el contrato en los términos descritos en la oferta realizada y de acuerdo a lo establecido en los pliegos PCP y PPTP. Sin embargo, no se aportan garantías adicionales que avalen dicha afirmación.
- QUE LA EMPRESA SE ENCUENTRA CONSOLIDADA EN EL SECTOR Y APROVECHA TODA LA ESTRUCTURA DE PRODUCCIÓN Y COMPRA PARA ESTABLECER SINERGIAS. Sin embargo, no se aportan datos concretos de dichas sinergias.
- QUE SE EFECTÚAN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES Y ACLARACIONES DE LOS CAPÍTULOS Y UNIDADES DE OBRA POR SU RELEVANCIA. Se aporta un estudio económico indicando el desglose correspondiente a cada capítulo del presupuesto del proyecto que aporta detalles de algunas de las partidas de dicho capítulo y adicionalmente se incluyen varios anexos con “Desglose de precios unitarios”, “Ofertas de proveedores”, “Memoria de Elecnor 2019”, “Certificado clasificación de Elecnor” y “Certificados Aenor”. Sin embargo, a pesar de los detalles adicionales aportados no puede justificarse el importe ofertado por los siguientes motivos:
  - Solo se han estudiado algunas de las unidades de cada capítulo del presupuesto que no permiten confirmar el precio final ofertado.
  - Las partidas analizadas incluyen un 2% de importe en concepto de control de calidad; sin embargo, dicho compromiso no debe ser sobre el precio de la oferta del proveedor sino sobre los importes del proyecto.

- Las partidas analizadas incluyen aproximadamente un 5% sobre la oferta del cada proveedor en concepto “Gastos Generales” y “Beneficio Industrial”; sin embargo, dicho porcentaje no aparece justificado y supone un porcentaje diferente al estimado en el proyecto.
- Las partidas analizadas no indican si los costes aportados por los proveedores incluyen ya los Costes Indirectos asociados dichas partidas a pesar de que en el proyecto de construcción estos costes suponen un importe relativamente importante.
- Se han encontrado varias unidades cuyo estudio económico supone un precio superior al de proyecto y que, en caso de producirse desviaciones en la ejecución de dichas unidades, no se garantizaría la solvencia económica si se precisase ejecución adicional de dichas unidades.
- Algunas ofertas de posibles proveedores que se adjuntan no están adecuadamente firmadas o validadas, no incluyen fecha de validación de la oferta y no siempre incluyen todas las prescripciones técnicas correspondientes a dichas unidades en el proyecto.

Por lo tanto, a pesar de las indicaciones aportadas por el contratista, se considera que la proposición económica no ha sido suficiente justificada.

- 2) **UTE ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A.-EYM INSTALACIONES** no ha remitido ninguna justificación sobre la oferta económica presentada.
- 3) **AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SL- TELEFONOS, LINEAS Y CENTRALES SA (TELICE)** ha ratificado la oferta presentada sin aportar ninguna justificación detallada del importe propuesto.
- 4) **COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.** ha remitido escrito ratificando propuesta y aportando justificación económica de la oferta económica presentada.
  - **RATIFICACIÓN Y GARANTÍAS:** el contratista garantiza las condiciones de ejecución de los trabajos; ratifica el cumplimiento de los pliegos; garantiza precios por experiencia en otros proyectos; garantiza cumplimiento de normativa medioambiental, social y laboral; garantiza la calidad exigida, la seguridad y las condiciones eléctricas de la normativa vigente.
  - **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:** Se aporta un presupuesto desglosando cada una de las unidades del proyecto, pero sin embargo no se aporta ninguna justificación de los precios propuestos para cada unidad de la obra. Además, aunque se ha previsto el mismo porcentaje de Gastos Generales y Beneficio Industrial que se indica en el proyecto, no se ha incluido el gasto del 2% de presupuesto que ha comprometido el contratista para realizar las operaciones de control de calidad requeridas por la Dirección de Obra.

Por lo tanto, a pesar de las indicaciones aportadas por el contratista, se considera que la proposición económica no ha sido suficiente justificada.

**5) UTE COMSA INSTALACIONES Y SISTEMAS INDUSTRIALES, S.A.U.-SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.** se ha ratificado en la oferta presentada justificándolo con los siguientes documentos:

- Memoria Justificativa (Anexo I): Se recalcula la baja media y la baja de temeridad del contrato. Se incluye una justificación de los costes de obra detallando los Costes Directos (Material, Mano de obra, Trabajos de terceros, varios), Costes Indirectos (estimados en el 9,54%), Coste de ejecución, Costes proporcionales (Control de calidad y Gastos generales), Margen neto previsto (estimado en 3,64%), Precio total de venta. Sin embargo, no se aporta justificación de la mayor parte de los importes indicados: No se aporta detalle justificativo del coste material, de las horas exactas de mano de obra necesarias ni del importe real de coste de mano de obra (se indican costes teóricos según convenio y no los costes reales de la empresa), no se desglosan los trabajos con terceros, no los costes varios, no se aporta justificación de cada uno de los apartados que constituyen los costes indirectos, no se aporta información de coste de seguros y gasto de control de calidad, no se aporta justificación de del porcentaje de gastos generales propuesto, etc.
- Experiencia (Anexo II): se incluye una tabla de obras de carreteras en túneles.
- Ofertas de Proveedores (Anexo III): solo se incluyen algunas partidas del proyecto. Además, algunas ofertas que se adjuntan no están adecuadamente firmadas o validadas, no incluyen fecha de validación de la oferta o no siempre incluyen todas las prescripciones técnicas correspondientes a dichas unidades en el proyecto.
- Cierre Económico (Anexo IV): aunque desglosa los importes de cada material dispuesto para la ejecución de la obra, y los importes de mano de obra de cada actividad, sin embargo, no los justifica. Los costes de control de calidad no se corresponden con los ofertados en la propuesta de mejoras y no se justifican los porcentajes de gastos generales, etc.
- Tablas Salariales según convenio (Anexo V)
- Certificados de empresa (Anexo VI)

Por lo tanto, a pesar de las indicaciones aportadas por el contratista, se considera que la proposición económica no ha sido suficiente justificada.

**6) CONSTRUCCIONES MURIAS, S.A. - ACINSER INTEGRAL, S.L.** no ha remitido ninguna justificación sobre la oferta económica presentada.

**7) UTE SICE-COPASA** ha ratificado la oferta presentada alegando varios motivos (experiencia en este tipo de obra que permite optimizar tanto gastos generales como costes de obra, una optimización de costes directos de las obras, una reducción de gastos generales por disponer de implantación en Madrid y un

buen conocimiento de precios de la zona); pero, sin embargo, no ha aportado justificación detallada del importe propuesto.

- 8) **UTE PAVASAL – PADECASA** se ha ratificado en la oferta presentada sin aportar una justificación detallada del importe propuesto.
- 9) **UTE RUBAU-AQUATERRA-ALTUNA Y URIA-AMPER SISTEMAS** ha ratificado la oferta presentada alegando los siguientes motivos: que ha empleado costes de mercado, que dispone de ventajas competitivas adicionales, que oferta es viable y que garantiza las condiciones de seguridad del proyecto así como el resto de condiciones recogidas en el pliego. Incluye:
- Un desglose del coste directo de las partidas que componen el proyecto junto a varias ofertas en firme de los distintos colaboradores. Sin embargo, solo se aporta justificación de algunos de estos costes y las ofertas en firme no están siempre adecuadamente firmadas o validadas, algunas son ilegibles, no incluyen fecha de validación de la oferta o no siempre incluyen todas las prescripciones técnicas correspondientes a las unidades en el proyecto
  - Un desglose de Gastos Generales, Instalaciones Generales, Personal técnico, Gastos Varios, y Maquinaria indirecta. Sin embargo, no se justifican los importes indicados (sino solo un ahorro de los mismos) y no se calcula el importe total de estos gastos que se imputan en la oferta final del contratista.

Por lo tanto, a pesar de las indicaciones aportadas por el contratista, se considera que la proposición económica no ha sido suficiente justificada.

## **CONCLUSIÓN**

Una vez estudiada la documentación aportada por estas empresas para justificar el importe de sus ofertas económicas, se propone confirmar que son temerarias por entender que no han justificado suficientemente, en los términos exigidos por el pliego de cláusulas particulares, el importe de sus propuestas. Por tanto, a juicio de este Departamento Técnico, la justificación aportada por las empresas incursas en presunción de temeridad permite deducir que con esas ofertas económicas estos licitadores no van a poder cumplir adecuadamente con el conjunto de obligaciones derivadas del contrato licitado.

Madrid, a 8 de enero de 2021

Fernando Peñalba Martínez  
Ingeniero de Caminos, C. y P.